

ACLARATORIO - MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	
CONTRATISTA	Nombre: MUSICAR S.A.S / RL JACQUELINE ZAPATA PINTO	
NIT	860047239-6	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AMBIENTACION MUSICAL, AUDIO MENSAJES Y DIFUSORES DE OLFA EXPERIENCE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA"	
FECHA DE SUSCRIPCION	05/04/2024	RUBROS: 2.1.5.01.04.02 Mantenimiento

Los aquí suscribientes MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO mayor de edad, residente en el Municipio de Paipa, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 23.857.859 expedida en Paipa, Representante Legal del Instituto Termal de Paipa , de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 017 del 17 de enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha , proferida por la Alcaldía Municipal de Paipa, quien en adelante se llamará **el CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MUSICAR S.A.S / JACQUELINE ZAPATA PINTO** identificado con nit 860047239-6, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar aclaración y modificación al contrato No 025 DE 2024, previas las siguientes consideraciones: 1). Que se celebró el contrato de suministro No. 025 DE 2024, en cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AMBIENTACION MUSICAL , AUDIO MENSAJES Y DIFUSORES DE OLFA EXPERIENCE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE NEGOCIO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA", por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$35.086.227) y plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 diciembre de 2024. 2) Que dentro de la cotización y la oferta realizada bajo la necesidad de la entidad contratante se ofertó por parte del contratista Las columnas del **valor mensual, IVA, Valor mensual con IVA** , expresado de forma errónea numéricamente 3) En consideración a lo expuesto y en razón a la claridad de la correcta prestación del servicio debida y correctamente en relación con el objeto descrito, la supervisora del contrato mediante escrito del 21 de Junio del año en curso, solicita aclaración y por ende modificación al contrato de prestación de servicios tendientes a aclarar y a modificar precios individuales de las columnas mencionadas anteriormente 4). Que por lo anterior se solicita aclaración y modificación de las columnas mencionadas en valores del contrato de suministro número 025 de 2024 suscrito con MUSICAR S.AS./ RL JACQUELINE ZAPATA PINTO, el cual en este momento se encuentra así:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	IVA	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Musichanel Parque Acuático	Global	\$ 14.422.067	\$ 1.602.451	\$ 304.465	\$ 1.906.917	\$ 17.162.259
2	Musichanel Spa	Global	\$ 4.939.000	\$ 548.777	\$ 104.267	\$ 653.045	\$ 5.877.410
3	Audi mensajes Parque Acuático	Global	\$ 3.035.505	\$ 337.278	\$ 64.082	\$ 401.361	\$ 3.612.250
4	Olfa Experience	Global	\$ 7.087.652	\$ 787.516	\$ 149.628	\$ 937.145	\$ 8.434.305
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$35.086.227

5) Que este aclaratorio y modificatorio se realiza de acuerdo al manual de contratación del ITP. 6). Que esta Modificación se hace por acuerdo entre las partes pues son aquellas que permite en derecho cualquier tipo de modificación siendo esta la voluntad de los extremos contractuales siempre y cuando no involucre alteración, modificación o reforma del objeto contractual. 7). Que, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades, expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. 8). Que en virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y

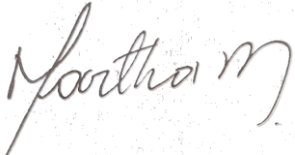
equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. 9). Que teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de aclaración y modificación del contrato en mención y aprueba su celebración. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: PRIMERA: Aclarar y consecuentemente MODIFICAR, las columnas de **Valor Mensual**, **Iva**, **Valor mensual con Iva** subrayadas en la parte inferior de los elementos a suministrar descritos en la CLAUSULA SEXTA del contrato 025 de 2024 descrito en la parte motiva del presente modificatorio el cual quedará así:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL	IVA	VALOR MENSUAL CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Musichanel Parque Acuático	Global	\$ 14.422.067	\$1.802.758	\$342.524	\$ 2.145.282	\$ 17.162.259
2	Musichanel Spa	Global	\$ 4.939.000	\$ 617.375	\$ 117.301	\$ 734.676	\$ 5.877.410
3	Audi mensajes Parque Acuático	Global	\$ 3.035.505	\$ 379.438	\$ 72.093	\$ 451.531	\$ 3.612.250
4	Olfa Experience	Global	\$ 7.087.652	\$ 885.956	\$ 168.331	\$ 1.054.288	\$ 8.434.305
VALOR TOTAL COTIZACIÓN							\$ 35.086.227

SEGUNDA: Hacen parte integral del presente aclaratorio y modificatorio la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato

TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato permanecen inmodificables.

En constancia se firma en Paipa a los Veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), por los que intervinieron.



MARTHA YANETH FLOREZ PUERTO
Gerente
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA



MUSICAR S.A.S / RL JACQUELINE ZAPATA
PINTO
CONTRATISTA